

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL VALLEDUPAR SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Sustanciador

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN LABORAL”

30 de junio de 2022

“NOTIFICAR AGENTE LIQUIDADOR”

RAD: 20-001-31-05-002-2013-00011-01 Proceso ordinario laboral promovido por JESUS PALLARES DURAN Y OTROS contra ELETRIFICADORA DEL CARIBE E.S P Y OTROS

Mediante auto del 13 de enero de 2017, se admitió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de **ELETRICARIBE E.S.P**, contra la sentencia proferida el 23 de agosto de 2016, por el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, CESAR.

Por otra parte, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la resolución SSPD-20211000011445 del 24 de marzo de 2021, expedida por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, que indicó:

“*SEGUNDO- ORDENAR el cumplimiento de las siguientes medidas:*

(...)

f) La advertencia al público y a los jueces de la república que, en adelante, no se podrán iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra ELECTRICARIBE S.A. ESP en liquidación, sin que se notifique personalmente al (a la) liquidador (a), so pena de nulidad.”

Visto lo anterior, se ordena que por secretaría y de manera inmediata se comunique la existencia y el estado del trámite procesal de la referencia, a la agente liquidadora, ÁNGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Notificar de manera inmediata al agente liquidador ÁNGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA, por el medio más expedito. Por secretaría líbrense los oficios

respectivos.

SEGUNDO: PONGASE A DISPOSICIÓN de los apoderados la página web <http://www.tsvalledupar.com/procesos/notificados/> (adicional y complementario al micrositio oficial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-valledupar-sala-civil-familia-laboral>), a través del módulo procesos, encontrará adicional a las providencias proferidas en esta instancia los estados correspondientes, además del proceso digitalizado y los audios de las audiencias surtidas en primera instancia; para obtener clave de acceso comunicarse vía WhatsApp al número 3233572911.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMAS

(Art. 7, Ley 527 de 1999, Arts. 2 inc. 2,

Ley 2213 de 2022, Art 28;

Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH

Magistrado Ponente.